

0326-DRPP-2022. -DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y nueve minutos del diez de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO, celebró de manera presencial el día 24 de septiembre de 2022, la asamblea cantonal de GRECIA, de la provincia ALAJUELA, la cual, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204520875	JUAN ALFARO SOLÍS	TESORERO PROPIETARIO
206160557	HELLEN MARÍA LIZANO UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
107220296	TERESITA PICADO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
107210540	EBER GERARDO OVIEDO ALFARO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204990174	RASCHID ÁLVAREZ SANDI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206160557	HELLEN MARÍA LIZANO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204520875	JUAN ALFARO SOLÍS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107210540	EBER GERARDO OVIEDO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107220296	TERESITA PICADO CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de ROLANDO ALBERTO ALPÍZAR OVIEDO, cédula de identidad n.º 107860019, como presidente

propietario y delegado territorial propietario; ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO, cédula de identidad n.º 204380048, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y; KEVIN ROLANDO ALPÍZAR ALFARO, cédula de identidad n.º 207800798, como delegado territorial suplente; toda vez que, presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designados en los cargos de presidente propietario y delegado territorial; secretaria propietaria y delegada territorial y; tesorero propietario y delegado territorial, respectivamente, por el cantón Grecia, de la provincia Alajuela, nombramientos realizados en la asamblea cantonal de fecha 17 de julio del año 2021 (*ver autos n.º 2521-DRPP-2021 de las 14:54 horas del 11 de agosto de 2021; n.º 3245-DRPP-2021 de las 10:30 horas del 7 de septiembre de 2021 y; n.º 3318-DRPP-2021 de las 14:30 horas del 9 de septiembre de 2021*); asimismo, la señora ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO ocupa el cargo de presidenta suplente y delegada territorial propietaria, y los señores ROLANDO ALBERTO ALPÍZAR OVIEDO y KEVIN ROLANDO ALPÍZAR ALFARO, ocupan los cargos de delegados territoriales propietarios, en la provincia de Alajuela, nombramientos realizados por el partido Movimiento Libertario en la asamblea provincial celebrada el día 11 de septiembre del año 2021, y acreditados mediante autos n.º 3531-DRPP-2021 de las 12:54 horas del 22 de septiembre de 2021 y n.º 3616-DRPP-2021 de las 07:29 horas del 30 de septiembre de 2021. Así las cosas, para subsanar las inconsistencias señaladas el partido político deberá aportar las cartas de renuncia de los señores ROLANDO ALBERTO ALPÍZAR OVIEDO, KEVIN ROLANDO ALPÍZAR ALFARO y la señora ANA JULIA ALPÍZAR OVIEDO (si así lo desean) con el respectivo recibido por parte del partido Movimiento Libertario, caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario del Comité Ejecutivo Cantonal, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

Cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos 2 y 61 del Código Electoral, de igual forma, los delegados propietarios deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo 67 inciso b) del Código Electoral, el artículo 8 del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del 27 de mayo de 2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/vcm/rav

C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano.

Ref., No.: G2533, G2686, **S2570-2022**